



Cartelera Virtual-Página Web Institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 359-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 359-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de noviembre de 2022. Las 18h01.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el acta de sorteo No. 181-28-10-2022-SG de 28 de octubre de 2022, a las 09h00, al que se adjunta el informe de realización del sorteo a las 09h08, de la causa signada con el número **359-2022-TCE** y la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES:

1.- El 27 de octubre de 2022, a las 10h25, ingresó mediante recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio Nro. CNE-JPEP-2022-0008-O, suscrito por la abogada Ines (sic) Alexandra Toscano Velasco, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, en una (1) foja y cuarenta y ocho (48) fojas en calidad de anexos, por medio del cual adjunta: “(...) el Oficio sin número ingresado en esta Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Pastaza de fecha 25 de octubre del 2022, suscrito por el señor Lenin Aníbal Almeida Villena, en calidad de Procurador Común y su patrocinadora la Abg. Daniela Erazo; en calidad de peticionarios de la Alianza Unidos por Pastaza, lista 61-21, documento que contiene la interposición del recurso subjetivo en contra de la resolución N° 006-JPEPz-CNE-2022 (...)” referente a la negativa de inscripción y calificación de la candidatura a la dignidad de vocales de la Junta Parroquial de Tarqui, cantón Pastaza, provincia de Pastaza; así como señala remitir el expediente debidamente certificado constante en cuarenta y ocho (48) fojas.¹

2.- Acta de sorteo No. 181-28-10-2022-SG de 28 de octubre de 2022, a las 09h00, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo a las 09h08 de la causa jurisdiccional signada con el número **359-2022-TCE**, y que conforme la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.²

¹ Ver de foja 1 a foja 49 del expediente.

² Ver de foja 50 a la 52 de expediente.



CAUSA Nro. 359-2022-TCE

3.- El 28 de octubre de 2022, a las 16h44, se recibió en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, la causa No. 359-2022-TCE, en un (01) cuerpo compuesto de cincuenta y dos (52) fojas.

Una vez revisada la documentación remitida por la abogada Ines (sic) Alexandra Toscano Velasco, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, se verifica que constan los documentos que detallo a continuación:

- a) Copia certificada de la resolución No. 006-JPEPz-CNE-2022 adoptada el 21 de octubre de 2022 por la Junta Provincial Electoral de Pastaza.³
- b) Copia certificada de la razón de notificación de 22 de octubre de 2022, a las 19h40.⁴
- c) Copia certificada del oficio No. CNE-SG-2022-000890-Of de 09 de octubre de 2022.⁵
- d) Copia certificada de la resolución PLE-CNE-47-08-10-2022 de 08 de octubre de 2022.⁶
- e) Copia del Memorando No. CNE-DNAJ-2022-1165-M de 08 de octubre de 2022 con sus anexos.⁷
- f) Escrito recibido el 25 de octubre de 2022 del señor Lenin Aníbal Almeida Villena.⁸
- g) Copia certificada de la resolución Nro. CNE-DPPZ-JUR-ROP-15-07-08-2022, de 07 de agosto de 2022.⁹

Con estos antecedentes previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- En el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Lenin Aníbal Almeida Villena, procurador común de la Alianza "UNIDOS POR PASTAZA, Lista 61-21", deberá aclarar y completar su recurso, cumpliendo de manera íntegra el numeral 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia:

9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.

Así también deberá:

- Remitir copia de la credencial de su abogada patrocinadora.

³ Ver de foja 1 a 4 del expediente.

⁴ Ver foja 5 del expediente.

⁵ Ver foja 6 del expediente.

⁶ Ver de foja 7 a 18 del expediente.

⁷ Ver de foja 19 a 31 del expediente.

⁸ Ver de foja 32 a 42 del expediente.

⁹ Ver de foja 43 a 48 del expediente.



CAUSA Nro. 359-2022-TCE

Se les previene que, en el caso de remitir documentos de forma digital, deberá contener todas las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec".

SEGUNDO.- El señor Leonardo Viteri Gualinga, presidente de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, ordene a quien corresponda para que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de este auto, remita al Tribunal Contencioso Electoral, los documentos originales o debidamente certificados con detalle de los mismos, del expediente ÍNTEGRO que guarde relación con la resolución No. 006-JPEPz-CNE-2022, adoptada por la Junta Provincial Electoral de Pastaza.

TERCERO.- En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en este auto en el plazo concedido, se procederá conforme a lo prescrito en el inciso 3 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es el archivo de la causa.

CUARTO.- Se recuerda a las partes procesales que toda documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser original, copia certificada o compulsada según corresponda, ya que como se ha pronunciado este Tribunal las copias simples carecen de eficacia jurídica.

QUINTO.- Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

SEXTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2023", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

SÉPTIMO.- Previo el trámite correspondiente, Secretaría General de este Tribunal asigne una casilla contencioso electoral al recurrente.

OCTAVO.- Téngase en cuenta la designación de la abogada Daniela Erazo Robles, como abogada patrocinadora dentro de la presente causa; así como, las direcciones de correo electrónico procurador.provincial@up61.net y derazo@acdconsulting.org.

NOVENO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) Al señor Lenin Aníbal Almeida Villena, procurador común de la Alianza Unidos por Pastaza, Lista 61-21, en las direcciones de correo electrónico procurador.provincial@up61.net y derazo@acdconsulting.org.
- b) Al señor Leonardo Viteri Gualinga, presidente de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, en el correo electrónico leonardoviterig@cne.gob.ec.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N.º 49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



- c) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec,
noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; y,
asesoriajuridica@cne.gob.ec

DÉCIMO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE".- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 01 de noviembre de 2022


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL TCE
mcb

